JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso : Cancelación de Patrimonio de Familia Inembargable

Interesados : Yerson Buitrago Garzón

Deicy Sanchez

Radicación : 2020-00070

Interlocutorio : 184

Vencido como se encuentra el termino para que la parte ejecutante subsanara las inadmisiones presentadas en la demanda, como se indicó en la providencia del 8 de julio del año que avanza, de acuerdo al informe secretarial que obra al folio 16, sin que hasta la fecha presentara recurso alguno contra esa providencia, ni escrito de rectificación, o aclaración, por ello, da lugar al rechazo de la demanda (art.90 del CGP).

En mérito de lo brevemente expuesto El Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de jurisdicción voluntaria de CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBAGABLE, instaurado por YERSON BUITRAGO GARZON y DEICY SANCHEZ, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte interesada la demanda junto sus los anexos, sin necesidad de desglose. Cumplido lo anterior, dejar las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cf74e3d9e55cd5aa5cb50cbb93a6271f849993df281df56e33c16425a24216a**Documento generado en 29/07/2020 06:32:18 p.m.